Municipalidad de Chillán Viejo

Dir. Administración Educación Municipal

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA CONSTANZA BELEN SANDOVAL GONZALEZ

DECRETO (E) N° 3043

CHILLAN VIEJO, 20 MAY 2021

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", D.F.L Nº 1 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo y modifica lo posterior y Decreto Nº 170 de Educación.

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar una Psicóloga, para cubrir 10 Horas Cronológicas Semanales en el Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, conforme SEP.

2.- Decreto Alcaldicio N° 4018 de fecha 31.12.2020, que Aprueba el Presupuesto de Educación para el año 2021.

3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 17.05.2021.

4.- Contrato de Trabajo suscrito entre la Municipalidad de Chillan Viejo y doña **CONSTANZA BELEN SANDOVAL GONZALEZ**.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato de Trabajo con fecha 18.05.2021, de Doña **CONSTANZA BELEN SANDOVAL GONZALEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] con carácter definido a contar del 18.05.2021 hasta el 28.02.2022, como Psicóloga, para cubrir 10 Horas Cronológicas Semanales, en el Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, conforme SEP.

2.-PAGUESE, una renta imponible de $193.719.- de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.-Este Contrato de Trabajo se regirá por las disposiciones del Código del Trabajo y Estatuto de los Asistentes de la Educación.

4.-IMPUTESE, los gastos del presente decreto al Presupuesto de Educación Vigente del Área de SEP.

5.- ANOTESE, Comuníquese, Archívese, Regístrese y Remítase, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional de la República para su registro y control posterior.

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DPM / HHH / OES / MVY / FLP
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Carpeta, Educación (Archivo DAEM, Interesado, Contraloría Regional de Ñuble - Siaper, Liceos, Archivo Remuneración)

Vº Bº CONTROL INTERNO

18 MAY 2021

CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 18 de mayo del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don **DOMINGO PILLADO MELZER**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **CONSTANZA BELEN SANDOVAL GONZALEZ**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, RUN N° [redacted] de Profesión u Oficio Psicóloga, domiciliada [redacted], en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Psicóloga para el Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por los Directores de los Establecimientos, la Directora del DAEM y señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO.- Del Lugar
El trabajador prestará sus servicios en la dependencia del Liceo Tomas Lago, ubicado en Serrano Nº1212 de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la Remuneración
El Trabajador percibirá una remuneración imponible de $193.719.- (ciento noventa y tres mil setecientos diecinueve pesos) más ley 19.464 y Asignación por Alta Concentración de Alumno Prioritario, se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo
El trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **10 horas** cronológicas semanales de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por los Director de los Establecimientos en el Liceo Tomas Lago obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO.- De las Obligaciones
EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato o lo que sea ordenado a través de la instrucciones de la Directora del DAEM.
b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
c) El trabajo se realizará en dependencias del Liceo Tomas Lago u otro que determine la autoridad.

SEXTO: Inhabilidades. El trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

DPM / HHH / OBS / MVY / FLP

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO. De la Duración
El presente Contrato tendrá duración de plazo definido a contar del **18.05.2021** hasta **28.02.2022**.

DECIMO. - Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo y Estatuto de los Asistentes de la Educación.

DECIMO PRIMERO. - Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente Contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

CONSTANZA BELEN SANDOVAL GONZALEZ
RUT: [redacted]
TRABAJADOR

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)
EMPLEADOR

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DPM / HHH / OES / MVY / FLP